

CONDICIONES GENERALES

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto la gestión de fondos destinados exclusivamente a atender los movimientos de dinero derivados de la contratación con Ibercaja, por parte de los titulares de la cuenta, de depósitos a plazo, fondos de inversión, planes de pensiones, seguros de ahorro inversión, y cualquier tipo de valor o activo financiero de renta fija o variable. No es una cuenta por tanto destinada a dar un servicio de caja, sino a atender exclusivamente los movimientos derivados de la actividad de los productos mencionados, siempre y cuando haya absoluta coincidencia entre los titulares de aquellos productos y los de la cuenta.

La operatoria está limitada a movimientos de efectivo, transferencias, traspasos y cheques que causen cargos y abonos con origen en, o destino a, los productos mencionados; Ibercaja no concederá descubierto.

Esta cuenta no admite movimiento alguno en tanto en cuanto el saldo esté retenido, siendo de aplicación las condiciones generales de valoración establecidas con carácter general para las cuentas a la vista.

Esta cuenta no admite domiciliaciones, ni talonarios, ni puede ser asociada a medio de pago alguno ni a contratos de Ibercaja Directo.

Esta cuenta no devenga comisiones de mantenimiento, ni intereses. Sin embargo, serán de aplicación a cargo del Titular los gastos y las comisiones derivadas de actuaciones o situaciones que puedan darse al amparo de este contrato y que figuren en el folleto oficial de tarifas (que, a título enunciativo, y no exhaustivo, son: manipulación de efectivo con cargo o abono en la cuenta, cobro de cheques con abono en la cuenta, emisión de cheques bancarios con cargo a la cuenta y transferencias con destino u origen en o a Ibercaja, y en o a otras entidades y cargo o abono en la cuenta).

2. INTERVINIENTES.

Intervienen en la cuenta las personas siguientes:

• Titular:

Es quien contrata la cuenta con Ibercaja. El orden de titularidad no otorga ninguna distinción de derechos u obligaciones. Para dar de alta un nuevo titular se exigirá la firma de un nuevo contrato firmado por todos los titulares, manteniéndose el número de cuenta previo; para dar de baja a un titular se exigirá la resolución del contrato y la cancelación de la cuenta previa, procediéndose a la firma de un nuevo contrato con apertura de una nueva cuenta.

• Autorizado:

Es el facultado por la Ley o por la voluntad del TITULAR en este acto para realizar operaciones. La incorporación o baja de autorizados exigirá la firma de un nuevo contrato firmado por todos los titulares, manteniéndose la cuenta anterior. El Titular se obliga a notificar fehacientemente a Ibercaja cualquier revocación de facultades al Autorizado; hasta que se reciba aquella notificación, serán totalmente válidos, eficaces y vinculantes para el Titular los actos realizados por el Autorizado.

3. CONDICIONES DE DISPOSICIÓN.

La disposición y cancelación de la cuenta se realizará conforme a lo indicado en las Condiciones Particulares, entendiéndose como:

- **«Sin condiciones»:** cuando existe un único interviniente. Sin limitaciones.
- **«Conjunta»:** cuando existiendo varios intervinientes se exige el consentimiento de todos ellos.
- **«Indistinta»:** cuando existiendo varios intervinientes basta con el consentimiento de cualquiera de ellos (ya sea titular o autorizado).
- **«Otras condiciones»:** para casos distintos de los anteriores, se detallan las condiciones en las Condiciones Particulares o en su caso en documento anexo.

LOS TITULARES podrán solicitar de IBERCAJA la modificación de las condiciones de disposición. Si se pretendieran otras condiciones menos restrictivas lo deberán solicitar todos los titulares. Si se pretendieran otras condiciones más restrictivas lo deberán solicitar LOS TITULARES que tengan de por sí capacidad para disponer de la cuenta, siempre que las condiciones resultantes no otorguen ningún privilegio especial de disposición a ninguno de LOS TITULARES; ante **el cambio hacia condiciones más restrictivas de disposición, Ibercaja podrá, sin previo aviso, anular todas las domiciliaciones** anteriormente existentes, sean cuales fueran quienes las hubieran ordenado.

En caso de conflicto IBERCAJA podrá inmovilizar la cuenta o consignar su saldo.

Para la disposición en efectivo de un importe superior a 6.000 euros, en una o varias veces, en un mismo día, IBERCAJA podrá exigir un preaviso de dos días hábiles bancarios.

4. BLOQUEO DE LA CUENTA.

Ibercaja, con carácter extraordinario, podrá tanto inmovilizar la cuenta (para abonos, para adeudos o para ambos) así como consignar su saldo en cualquiera de los casos siguientes (i) conflicto o disconformidad grave entre los Intervinientes o, en su caso, sus causahabientes, (ii) hechos objetivos reveladores de actuaciones ilícitas relacionadas con la cuenta o su operatoria (iii) incumplimiento de las medidas establecidas por las exigencias de la legislación en materia de prevención de blanqueo de capitales.

5. RESPONSABILIDAD Y COMPENSACIÓN DE SALDOS.

Con independencia de la titularidad de la cuenta o las condiciones de disposición, todos LOS TITULARES responderán solidariamente frente a IBERCAJA por cualquier obligación dimanante de lo aquí pactado.

LOS TITULARES autorizan expresa e irrevocablemente a IBERCAJA para que, con el fin de cancelar o reducir toda clase de débito que cualquiera de ellos (aunque sea con otros cotitulares) mantenga con IBERCAJA, esta Entidad pueda unilateralmente aplicar o traspasar los saldos acreedores de cualquier cuenta o depósito (de valores, incluso realizando su venta, o de dinero en cualquier moneda) de los que pueda disponer como TITULAR.

6. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

IBERCAJA se reserva el derecho de modificar los términos del contrato (en especial, los tipos de interés, comisiones y condiciones de liquidación de la cuenta, que figuran en las Condiciones Particulares). Las modificaciones serán comunicadas al TITULAR previamente a su aplicación por cualquiera de los procedimientos siguientes:

- Notificación escrita dirigida a la persona y domicilio que figuran en las Condiciones Particulares para la recepción de correspondencia, con antelación mínima de quince días naturales anteriores a su aplicación.
- Anuncio en lugar visible en todas las Oficinas de IBERCAJA durante los dos meses anteriores a su aplicación.

Se entenderá que EL TITULAR está conforme con las nuevas condiciones si en los mencionados plazos no manifiesta lo contrario, en cuyo caso podrá optar por resolver el contrato, aplicándose a la liquidación por cancelación las condiciones económicas previas a la modificación comunicada.

7. VALORACIÓN DE OPERACIONES.

Para la valoración de operaciones se aplicarán los criterios establecidos por la Orden Ministerial de 12 de diciembre de 1989 y la Circular 8 de 1990 del Banco de España, que aparecen reflejados en el folleto anexo a este contrato.

8. FALLECIMIENTO.

Todos LOS TITULARES, sus causahabientes y autorizados quedan obligados incondicionalmente a notificar a IBERCAJA el fallecimiento de cualquiera de LOS TITULARES así como la parte del saldo cuya propiedad, a la fecha de la defunción, correspondía al fallecido. De no haberse designado la parte que le correspondía se entenderá que le pertenece la parte alícuota del saldo a la fecha de fallecimiento. Caso de disconformidad entre los interesados **IBERCAJA podrá inmovilizar el saldo o consignarlo**, siendo todos los gastos que se ocasionen deducibles del depósito.

El saldo atribuido al fallecido **quedará bloqueado** a la espera de la acreditación por parte de los interesados del derecho sucesorio así como del pago del tributo que proceda.

Cualquier disposición del saldo por parte de TITULARES o autorizados, en caso de fallecimiento de cualquier TITULAR, sin haber manifestado a IBERCAJA tal hecho, se entenderá que la hacen bajo su exclusiva responsabilidad, **asumiendo todas las consecuencias** que se deriven de tal acto; además tal disposición se considerará declaración expresa de que el saldo dispuesto no era propiedad del difunto.

9. NOTIFICACIONES, CORRESPONSAL Y CONFORMIDAD DE SALDOS.

A todos los efectos se considerará como domicilio del TITULAR para notificaciones el expresado en este documento, sin perjuicio de las modificaciones debidamente comunicadas a IBERCAJA; no obstante la libertad de los intervinientes para fijar su residencia donde consideren oportuno, EL TITULAR deberá designar un corresponsal para notificaciones cuyo domicilio esté siempre dentro de los límites del territorio nacional.

El Titular designa como corresponsal, para recibir la correspondencia generada por los movimientos de la cuenta, a la persona que se especifica en las C.P. ("Correspondencia"), aunque no sea TITULAR ni Autorizado; en caso de existir corresponsal Ibercaja queda liberada de las obligaciones de información al TITULAR que no sea corresponsal.

Quando el instrumento operativo sea una libreta, los apuntes se deberán anotar en la propia libreta. A tal fin EL TITULAR se compromete a la presentación de la misma, como mínimo, al término de cada año natural, a fin de reflejar en la misma los movimientos pendientes de anotación. EL TITULAR consiente que todos los apuntes pendientes de anotación en la libreta **podrán refundirse en uno solo** si incumpliera aquella obligación de presentación.

Se entenderá que el TITULAR presta su conformidad a todos los apuntes asentados en la cuenta salvo que manifieste su disconformidad en el plazo de tres meses desde la contabilización del respectivo apunte; el silencio del TITULAR durante ese plazo de tres meses se entenderá como **equivalente de una expresa conformidad con los apuntes contabilizados**. Sin perjuicio de lo anterior, serán asimismo de aplicación otros plazos más breves y específicos de devolución marcados para cada operación (en especial, los correspondientes a adeudos por recibos y efectos), pasados los cuales **también se entenderá prestada la conformidad expresa por el TITULAR**.

Por todo ello, los intervinientes asumen la obligación de consultar con frecuencia los movimientos de la cuenta.

10. VIGENCIA.

Este contrato tendrá duración indefinida, pudiendo resolverlo cualquiera de las partes sin necesidad de alegar causa alguna. La liquidación de la cuenta consecuente con la rescisión del contrato se realizará de acuerdo con las condiciones económicas aplicables en ese momento.

En el caso de que la resolución se inste por IBERCAJA se producirá previa comunicación a cualquiera de LOS TITULARES cursada por cualquier medio admisible en Derecho, con una antelación mínima de quince días.

No obstante **no será precisa aquella comunicación previa** cuando la cuenta permanezca en saldo deudor y sin que hayan operado los intervinientes durante, al menos, dos años. Lo anterior sin que ello suponga renuncia ninguna a las acciones que asisten a IBERCAJA para resarcirse del importe adeudado.

Quando se inste por EL TITULAR en cualquier momento mediante la retirada de los fondos y la firma del oportuno justificante. A estos efectos se encontrarán legitimados para cancelar la cuenta los Intervinientes, atendiendo a la forma de disposición, siendo bastantes tantas firmas para cancelar como para disponer.

Además y con carácter previo, EL TITULAR vendrá obligado a devolver a IBERCAJA todos los instrumentos y medios operativos de la cuenta y a liquidar el saldo deudor y apuntes pendientes que pudieran existir; de sobrevenir posteriormente apuntes que no se hubieran liquidado, todos LOS TITULARES responderán solidariamente de su pago y será de aplicación lo previsto en la cláusula «Descubiertos».

11. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Los intervinientes declaran conocer la existencia de un fichero de IBERCAJA, ubicado en su sede social (Plaza Paraíso 2 - 50008 Zaragoza), con sus datos de carácter personal y consienten su tratamiento, en todas las modalidades previstas en la Ley Orgánica 15/1.999 de Protección de Datos de Carácter Personal. Estos datos han sido recogidos por IBERCAJA para poder concertar, desarrollar e incrementar la relación negocial con IBERCAJA. Asimismo los intervinientes se obligan a comunicar a Ibercaja, cualquier modificación que se produzca en los datos referidos.

Los intervinientes consienten para que Ibercaja pueda tratar sus datos personales con fines publicitarios y de prospección comercial, de forma que pueda dirigirles ofertas, de forma general o adaptadas a su específico perfil comercial, de todos aquellos productos y servicios de Ibercaja, de los productos y servicios de las entidades del grupo Ibercaja cuya actividad figura en el tablón de anuncios existente en cada una de las oficinas de Ibercaja y en la web, de las promociones comerciales que realice Ibercaja de productos propios y de otras empresas, de los servicios y actividades de la Obra Social y Cultural de Ibercaja.

Los intervinientes quedan notificados y consienten que, en este acto, todos sus datos (actuales y futuros) son comunicados a las empresas del grupo Ibercaja (cuya razón social, tipo de actividad y domicilio figura en el tablón de anuncios existente en cada una de las oficinas de Ibercaja y en www.ibercaja.es). En el caso de que nuevas entidades se integren en el grupo Ibercaja, la comunicación se producirá transcurrido un mes desde la inclusión de la entidad en el citado Tablón de Anuncios, de lo que quedan enterados y consienten. Igualmente, los intervinientes consienten y quedan notificados de que, en este acto (o, caso de no tener vinculación con aquellas entidades, en el momento en que solicite o formalice con aquellas cualquier operación), son comunicados a Ibercaja todos sus datos de carácter personal que obran en el fichero de todas aquellas entidades. La finalidad de estas cesiones es la de recibir información publicitaria y promocional de los productos y servicios de cada una de las empresas del grupo Ibercaja, la de asegurar el buen fin de las operaciones con el Grupo Ibercaja y el permitir el inicio, desarrollo e incremento de la relación negocial con el grupo Ibercaja.

Asimismo los intervinientes prestan su consentimiento tanto a Ibercaja como a las entidades del grupo Ibercaja, para que puedan remitirle cualquier comunicación comercial o publicitaria, así como cualquier otra comunicación, a través del correo electrónico o de cualquier otro medio de comunicación electrónica equivalente (E-mail, SMS,...).

Declaran conocer los derechos que les asisten de revocación, acceso, oposición, rectificación y cancelación de sus datos personales incluidos en los ficheros de Ibercaja y en el resto de entidades de su grupo, que pueden ejercitar mediante escrito dirigido al Servicio de Atención al Cliente de Ibercaja (Plaza Basilio Paraíso, 2-50008 Zaragoza) o mediante un correo electrónico al e-mail atencioncliente@ibercaja.es.

Asimismo los intervinientes declaran conocer que disponen de un procedimiento para expresar su negativa al tratamiento de sus datos personales con los fines especificados en esta cláusula, mediante la cumplimentación de un formulario adicional a este

contrato, por lo que las declaraciones de negativa a tratamientos específicos expresadas en dicho documento prevalecerán a lo dispuesto en esta cláusula.

Para el caso de que el titular remese a IBERCAJA documentos o créditos (ya sea en cesión, anticipo o gestión de cobro) para su abono en la cuenta, EL TITULAR autoriza a la entidad en que se encuentra domiciliado el pago de los documentos y créditos remesados para que, actuando por su cuenta e interés, requiera de pago a los obligados que resulten por razón de dichos documentos y créditos para el caso de que éstos resultasen impagados, facultando, asimismo, a cualquiera de las entidades anteriores para que facilite información a prestadores de servicios sobre solvencia patrimonial y crédito, en relación a los incumplimientos relativos a los documentos y créditos cedidos. EL TITULAR se obliga a comunicar de forma inmediata y suficiente a IBERCAJA el pago posterior de la deuda por el obligado, asumiendo las responsabilidades que pudieran derivarse del incumplimiento de tal obligación, y en consecuencia del mantenimiento inexacto de datos en los ficheros de los prestadores de servicios antes indicados.

Asimismo EL TITULAR declara conocer que, en el supuesto de que se produzcan descubiertos en la cuenta, los datos relativos a su impago podrán ser comunicados a ficheros de información sobre solvencia patrimonial y crédito.

Caso de no asistir a la firma algún interviniente, el compareciente asegura a Ibercaja que las personas ausentes han prestado todos los consentimientos antes enunciados y también conocen los derechos que se han expresado.

12. TRANSFERENCIAS A TRAVÉS DEL SISTEMA SWIFT.

Las Entidades de Crédito y demás proveedores de servicios de pago, así como los sistemas de pago y prestadores de servicios tecnológicos relacionados a los que se transmitan los datos para llevar a cabo la transacción, pueden estar obligados por la legislación del Estado donde estén situados, o por Acuerdos concluidos por este, a facilitar información sobre la transacción a las autoridades u organismos oficiales de otros países, situados tanto dentro como fuera de la Unión Europea, en el marco de la lucha contra la financiación del terrorismo y formas graves de delincuencia organizada y la prevención del blanqueo de capitales.

13. LUGAR DE CUMPLIMIENTO.

Como lugar de cumplimiento de este contrato se pacta la oficina en donde figura abierta la cuenta y que es la que aparece en las Condiciones Particulares de este documento como parte integrante de la codificación del CCC (Código Cuenta Cliente).

14. SUSTITUCIÓN DE CONTRATOS PREVIOS.

El presente contrato anula y sustituye a cualquier otro anterior cuyo soporte contable sea el Código de Cuenta Cliente indicado en las Condiciones Particulares.